



**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA
NIT. 800.231.235**

RESOLUCION NRO. 1031

Por la cual se concede unas vacaciones

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas, y

CONSIDERANDO:

Que revisada la hoja de vida de RODRIGUEZ URIBE NATALIA , identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 24334331, se constató que tiene derecho a QUINCE (15) días hábiles de vacaciones, por haber laborado durante el período 01/06/2016 al 31/05/2017, Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 faculta a la autoridad nominador para reconocer las vacaciones a los funcionarios; y el Artículo 28 del mismo decreto ordena el pago de la prima vacacional correspondiente.

De conformidad con los Artículos 12 y 28 del Decreto 1045 de 1978

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** Conceder a RODRIGUEZ URIBE NATALIA identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 24334331 hacer uso de sus vacaciones remuneradas a que se hizo acreedor por sus servicios prestados como 237B - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TERAPEUTA) en el periodo de trabajo comprendido desde 01/06/2016 al 31/05/2017
- ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones se disfrutaran a partir del día 06/10/2017 hasta el día 27/10/2017 o sea 22 días Por un valor de \$ 1.467.216
- ARTICULO TERCERO:** Páguese PRIMA DE VACACIONES de conformidad con los artículos 12 y 28 del decreto 1045 de 1978, por 15 días, por un valor de \$ 1.000.375
PAGUESE BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION de conformidad con el Artículo 16 del decreto 1029 del 2013, por 2 días de la asignacion basica mensual, por un valor de \$ 124.419
- ARTICULO CUARTO:** Los gastos que ocasionan la presente resolución se harán con cargo a los rubros 110000001-11 y 111000005-10 del presupuesto de rentas y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE vigencia fiscal de 2017.
- ARTICULO QUINTO:** El funcionario el día siguiente de terminado su periodo debera presentarse al area de recursos humanos para acreditar su reintegro al servicio.
- ARTICULO SEXTO:** Que conforme a lo establecido en la Resolución No. 0272 del 19 de abril de 2016 en el artículo 16, se le concederá un (01) día hábil de descanso remunerado continuo a la terminación del periodo vacacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira el 3 de octubre de 2017


SANDRA BIBIANA MEJIA GARCIA
Profesional Universitaria Recursos Humanos


FRANK HUERTA GUTIERREZ
Jefe de oficina


DAVID RICARDO CARDONA MOLINA
Gerente